



# BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a dos de marzo de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General y D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### Secretaría:

<u>I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.</u>- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 23-2-17.

II.- AUTORIZACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.- Examinada y valorada la situación socio-familiar y sanitaria por los Servicios Sociales municipales del con domicilio en

estimándose que puede haber una situación de riesgo en cuanto a la situación sociosanitaria detectada.

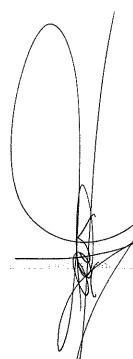
Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la prestación del Servicio de apoyo a domicilio de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE a la concesión del Servicio con cargo al Programa de Convivencia, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 8 de febrero de 2017.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

APROBAR el expediente nº 1844 de Prestación de apoyo a domicilio, durante 2 horas semanales, pudiendo variar el número de horas concedidas en función de la necesidad detectada, de disponibilidad del Servicio y previo informe social.



III.- AUTORIZACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.- Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio formulada por y con domicilio en la Avda. Estación nº 13 2°C, con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal y evitar el ingreso en una institución.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal, a la concesión de un mínimo de 2 horas de servicio personal de apoyo a domicilio semanal.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

1°) APROBAR la solicitud presentada por del SAD durante 2 horas semanales.

2) El solicitante está exento del pago del servicio, en base a la documentación presentada y al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD. El número de horas concedidas podrá variar en función de las necesidades detectadas, previo informe social.

IV.- AUTORIZACIÓN APROBACIÓN SERVICIO TELEASISTENCIA.- Examinada las solicitud formulada por para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarles la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que los expedientes se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista de los Informes, tanto social como médico, obrantes en el expediente, Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

<u>1º Aprobar la solicitud</u> de Teleasistencia Domiciliaria formulada por

V.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE

PELIGROSOS.- Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales

potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por

y domicilio en

presentada en fecha 27 de enero de 2017, Reg. de entrada nº 624, relativa al perro de raza rottweiler con nº 941000019311023 de chip identificativo.



O,O3 FUROS

CLASE 8.º

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, D. Juan Manuel Ferrete Chamorro ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 406/2015, de 15 de junio, acuerda:

- 1°) Conceder a Licencia n° 2/2017 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza Rottweiler, nombre MARA, sexo hembra, color negro y fuego, con n° 941000019311023 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- 2°) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.
- 3°) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

## Intervención:

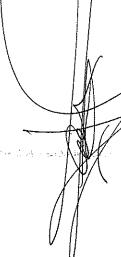
VI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

- 1-Autorización
- 27-Disposición
- 3. -Autorización –Disposición
- 1.-Adquisición de libros para la biblioteca, a Editorial Neopatria, CB, por importe de 40,02€.
- 2.-Realización reportaje fotográfico de Peñíscola, a Édiciones Álymar, por importe de 2.238,50€.
- 3.-Arreglo de peana para la romería de Sant Antoni, a July Albiol Colom, por importe de 200€.



- 4.-Tiquets para la venta de raciones de paella en la romería de Sant Antoni, a 4 Colors, SL, por importe 72,60€.
- 5.-Promoción plato de cine de Peñíscola en la revista 40 aniversario Colla del Rei Barbut, a Colla del Rei Barbut, por importe de 300€.
- 6.-Insercción publicidad de las jornadas gastronómicas del arroz y la galera, a Editorial Prensa Valenciana, SA, por importe de 1.019,30€.
- 7.-Licencia de reproducción para la FMPA, A Centro Español de Derechos Reprográficos, por importe de 47,55€.
- 8.-Inserción de 4 pantallazos diarios del 4 al 31 de marzo, a TV CS Retransmisiones, SL, por importe de 998,25€.
- 10.-Confección de mapas publicitarios de los recursos turísticos de Peñíscola, a Agustín Arambul, por importe de 9.000€.
- 11.-Carteles eventos día de la mujer 2017, a Tot Print Maestrat, SL., por importe de 78,65€.
- 4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- 1.- 1. -Aprobación relación de gastos nº:12017000134, por importe de 52.342,62€.
- 2.-Servicio de gestión, inspección y recaudación mes de febrero, a Diputación Provincial por importe de 11.029,52€.
- 5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.
- 1. -Aprobación relación de gastos nº:12017000135, por importe de 3.221,70 €.
- 6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.
- 7. Justificación del pago a Justificar
- 8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

- 9. -Anulación documento
- 1.-Barrado documento contable nº:1201700000342 por ser inferior el importe de la factura, a Mª. Teresa Castillo Boix, por importe de 56,18€.
- 10. -Anulación propuestas de gasto
- 11. -Devolución Factura
- 1.-Devolución factura nº:0094022583/31-01-2017, a Sociedad de Fomento Agricola Castellonense, SA., por error en el envío.
- 2.-1.-Devolución factura nº:0094022583/20-01-2017, a Sociedad de Fomento Agricola Castellonense, SA., por error en el envío."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

### **Urbanismo:**

<u>VII.- LICENCIAS DE OBRAS.-</u> Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

## EXPTE. Nº 546/16 A

para `

vallado en la C/ Costa Rica, nº 34 (Ref. Catastral nº 8513016) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total









máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados, Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arrangue desde el suelo.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

*EXPTE. N° 573/16* A para colocar pavimento y acondicionar la barra del bar en la C/ Proyecto 1B, nº 151 Esc 02 00 14 (Ref. Catastral nº 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE.** Nº 69/17 A para sustituir el alicatado en dos aseos en la C/ Mayor, nº 38 (Ref. Catastral nº 9908210) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así cømo festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 ا الماليات على المراجع على المراجع العالم المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراجع المراج and the state of t
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

para sustituir el alicatado de la cocina y baño, lucir paredes, colocar pavimento y sustituir cuatro ventanales y la puerta de entrada de la vivienda en la Avenida Papa Luna, nº 15 Esc 01 01 A Edificio Pradormar (Ref. Catastral nº 9622527) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La carpintería exterior (ventanales) será similar a la existente en todo el edificio.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE.** Nº 91/17 A para para acometida directa para el suministro de gas natural con una acometida en la C/ Río, 28, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.
- 2.- Deberá efectuarse vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna. Se comunicará a la Policía Local la zona de actuación.
- 3.- Ejecución de la zanja: pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación don medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.
- 4.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.
- 5.- En el caso de asentamientos: se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.





- 6.- Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.
- 7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 92/16** A para legalización de distribución interior de vivienda unifamiliar adosada en la Avenida Papa Luna, nº 64 00 02 (Ref. Catastral nº 9930911), con sujeción al proyecto de legalización presentado visado 2016/1117-1 de 31/10/2016, redactado por el Arquitecto

**VIII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

**EXPTE.** Nº 117/16 A obras de una vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Mediterráneo 2005, nº 24A, objeto de la licencia de obras nº 361/2000.

**EXPTE. Nº 120/16** A **Company de la licencia de una vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Mediterráneo 2005, nº 36, objeto de la licencia de obras nº 193/2001.** 

**EXPTE.** Nº 125/16 A obras de un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 45 Esc A 01 01 Apartamentos Laurel, objeto de la licencia de obras nº 113/1972.

**EXPTE.** N° 3/17 A objeto de la licencia de obras de un apartamento en la Avenida Papa Luna, n° 141 Bl 5 06 03, objeto de la licencia de obras n° 139/1980.

Obras de una vivienda unifamiliar aislada en la Avenida Estación, entrador 155, Urb. Lloma Bella, nº 39, objeto de la licencia de obras nº 225/1989.

expres. N° 7/17 A obras de una vivienda unifamiliar en la Avenida Estación, 119 03 Residencial Gayuba, objeto de la licencia de obras nº 138/1989.

IX.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- \* Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

pobras de una vivienda en Avenida Suiza, nº 48, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, consistentes en la aportación de Certificado expedido por facultativo competente, que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el impreso de solicitud.

X.- CAMBIO DE TITULARIDAD VADO Nº 98 EXPTE. VADO Nº 13/2016.- Visto el escrito formulado en fecha 14 de octubre de 2016 por en solicitud de cambio de titularidad del vado nº 98, sito frente a C/ Tarragona, nº 3 00 04 Ed. Alborán.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe del Área de Urbanismo y Activdades en fecha 24 de febrero de 2017, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Autorizar el cambio de titularidad a favor de

del vado nº 98 sito

en C/ Tarragona, nº 3 00 04 Ed. Alborán, cuyo anterior titular era |

2.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

XI.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:
- \* Solicitud de para ocupación de vía pública por obras en la C/ Costa Rica, nº 32, en relación al expediente de obras nº 546/16, con una superficie de 10 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201605257), y con las condiciones particulares siguientes:
- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado.
- 2.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 3.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

XII.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

OM3344847









CLASE 8.ª

 A) DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

para el ejercicio de la actividad EXPTE. Nº 32/2013.- Autorizar a de "Aparcamiento público descubierto", con emplazamiento en Polígono 6F, 370 y Polígono 6B, 371 (Ref. Catastral: 96362B9BE7793N0001YB; 9636239BE7793N0001MB) con las siguientes condiciones:

- 1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3) El aforo máximo permitido será de 25 personas.
- 4) La capacidad del aparcamiento es de 40 plazas.

B) TRANSMISIÓN ACTIVIDAD SOMETIDA A LEY 14/2010.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

de la actividad de EXPTE. Nº 4/2017.- Autorizar la transmisión a favor de (Ref. Catastral "Bar-Cafetería", con emplazamiento en Av. \_ de Mar. y proceder a su 9710409BE7791S0002AK) cuyo titular anterior era inscripción en el correspondiente registro de actividades. Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3) El aforo máximo permitido en el local será de 16 personas.

4) La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

XIII.- REITERACIÓN DE SOLICTUD DE REPOSICIÓN DE SIETE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.- Visto el requerimiento efectuado por la Secretaria General de Coordinación autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de febrero de 2017, en el expediente de referencia, y vistos los informes de fiscalización emitidos desde Intervención con ocasión de tal requerimiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Reiterar la solicitud de reposición de siete plazas de Agente de Policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, vacantes incluidas en la OEP del ejercicio 2014 (6), y en la OEP del ejercicio 2016 (1), poniendo de manifiesto que con esta medida no se pone en peligro el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio corriente, de conformidad con lo informado por la intervención municipal.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo a la Secretaria General de Coordinación autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta

